

Suprema Corte de Justicia de la Nación**Gestión Financiera**

Auditoría De Cumplimiento: 2022-0-03100-19-0381-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 381

Criterios de Selección

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y a las disposiciones legales y normativas.

Alcance

| | EGRESOS |
|---------------------------------|----------------|
| | Miles de Pesos |
| Universo Seleccionado | 4,948,886.8 |
| Muestra Auditada | 4,800,842.9 |
| Representatividad de la Muestra | 97.0% |

El universo por 4,948,886.8 miles de pesos corresponde al presupuesto ejercido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en las 53 partidas de gasto seleccionadas para su revisión; la muestra por 4,800,842.9 miles de pesos representa el 97.0% de lo ejercido en dichas partidas, como se indica a continuación:

INTEGRACIÓN DEL UNIVERSO Y MUESTRA REVISADA
(Miles de pesos)

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO EJERCIDO | MUESTRA | % |
|---------|--|-------------------|-----------|-------|
| 11301 | Sueldos base | 770,809.3 | 770,809.3 | 100.0 |
| 12101 | Honorarios | 10,602.5 | 10,602.5 | 100.0 |
| 12201 | Sueldos base al personal eventual | 8,051.7 | 8,051.7 | 100.0 |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados | 30,084.2 | 30,084.2 | 100.0 |
| 13201 | Primas de vacaciones y dominical | 60,231.9 | 60,231.9 | 100.0 |

Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2022

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO EJERCIDO | MUESTRA | % |
|-----------------|--|--------------------|--------------------|--------------|
| 13202 | Gratificación de fin de año | 347,000.7 | 347,000.7 | 100.0 |
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 133,331.7 | 133,331.7 | 100.0 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 36,560.9 | 36,560.9 | 100.0 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 57,576.1 | 57,576.1 | 100.0 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 23,030.4 | 23,030.4 | 100.0 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 41,524.2 | 41,524.2 | 100.0 |
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal | 23,743.7 | 23,743.7 | 100.0 |
| 14403 | Cuotas para el seguro de gastos médicos | 110,137.5 | 110,137.5 | 100.0 |
| 14404 | Cuotas para el seguro de separación individualizado | 244,981.7 | 244,981.7 | 100.0 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 530.4 | 530.4 | 100.0 |
| 15201 | Indemnizaciones por accidentes en el trabajo | 837.8 | 837.8 | 100.0 |
| 15301 | Prestaciones de retiro | 183,141.8 | 183,141.8 | 100.0 |
| 15401 | Prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo | 235,371.1 | 235,371.1 | 100.0 |
| 15402 | Compensación garantizada | 1,003,859.9 | 1,003,859.9 | 100.0 |
| 15403 | Asignaciones adicionales al sueldo | 571,382.5 | 571,382.5 | 100.0 |
| 15405 | Compensación de apoyo | 379,357.3 | 379,357.3 | 100.0 |
| 15501 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | 4,416.1 | 4,416.1 | 100.0 |
| 15901 | Otras prestaciones | 49,491.0 | 49,491.0 | 100.0 |
| 15902 | Pago por riesgo | 7,044.1 | 7,044.1 | 100.0 |
| Subtotal | Capítulo 1000 "Servicios Personales" | 4,333,098.5 | 4,333,098.5 | 100.0 |
| 21401 | Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos | 2,520.6 | 1,944.0 | 77.1 |
| 21501 | Material de apoyo informativo | 3,019.1 | 1,193.0 | 39.5 |
| 21601 | Material de limpieza | 2,709.1 | 1,476.9 | 54.5 |
| 22104 | Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN | 31,486.2 | 4,787.9 | 15.2 |
| 22301 | Utensilios para el servicio de alimentación | 2,229.3 | 1,142.7 | 51.3 |
| 25401 | Materiales, accesorios y suministros médicos | 2,692.7 | 2,092.3 | 77.7 |
| 26103 | Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos | 7,191.1 | 7,191.1 | 100.0 |
| 27101 | Vestuario y uniformes | 1,783.4 | 1,019.7 | 57.2 |
| 27201 | Prendas de protección personal | 2,441.6 | 1,230.9 | 50.4 |
| Subtotal | Capítulo 1000 "Servicios Personales" | 56,073.1 | 22,078.5 | 39.4 |
| 31701 | Servicio de conducción de señales analógicas y digitales | 92,957.0 | 88,990.0 | 95.7 |
| 31902 | Contratación de otros servicios | 17,870.0 | 17,088.5 | 95.6 |
| 32505 | Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos | 14,866.7 | 14,218.6 | 95.6 |
| 33604 | Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN | 36,210.9 | 28,914.5 | 79.9 |
| 33801 | Servicios de vigilancia | 115,506.5 | 107,051.6 | 92.7 |
| 33901 | Subcontratación de servicios con terceros | 11,158.8 | 10,193.9 | 91.4 |

| PARTIDA | CONCEPTO | MONTO EJERCIDO | MUESTRA | % |
|-----------------|---|--------------------|--------------------|-------------|
| 35801 | Servicios de lavandería, limpieza e higiene | 38,479.2 | 16,244.1 | 42.2 |
| 36101 | Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales | 15,039.4 | 6,569.3 | 43.7 |
| 38301 | Congresos y convenciones | 13,685.9 | 6,927.8 | 50.6 |
| 38501 | Gastos para alimentación de servidores públicos | 7,928.2 | 788.1 | 9.9 |
| 39401 | Erogaciones por resoluciones por autoridad competente | 18,689.8 | 9,756.9 | 52.2 |
| 39801 | Impuesto Sobre Nóminas | 99,946.0 | 94,113.1 | 94.2 |
| Subtotal | Capítulo 3000 "Servicios Generales" | 482,338.4 | 400,856.4 | 83.1 |
| 44101 | Gastos relacionados /Actividades Culturales/Deportivas /Ayuda Extraordinaria | 6,927.4 | 2,717.0 | 39.2 |
| 46301 | Transferencia a Fideicomisos del Poder Judicial | 4,641.3 | 4,641.3 | 100.0 |
| 48101 | Donativos a Instrucciones sin fines de lucro | 10,997.1 | 7,764.0 | 70.6 |
| Subtotal | Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras ayudas" | 22,565.8 | 15,122.3 | 67.0 |
| 51301 | Bienes artísticos y culturales | 291.0 | 77.5 | 26.6 |
| 51901 | Equipo de administración | 4,611.6 | 2,451.7 | 53.2 |
| 53101 | Equipo médico y de laboratorio | 2,167.6 | 1,122.6 | 51.8 |
| 54104 | Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos | 969.2 | 969.2 | 100.0 |
| Subtotal | Capítulo 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" | 8,039.4 | 4,621.0 | 57.5 |
| 62201 | Obras de construcción para edificios | 46,771.6 | 25,066.2 | 53.6 |
| Subtotal | Capítulo 6000 "Inversión Pública" | 46,771.6 | 25,066.2 | 53.6 |
| | TOTAL CAPÍTULOS 1000, 2000, 3000, 4000, 5000 y 6000 | 4,948,886.8 | 4,800,842.9 | 97.0 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la SCJN de 2022.

Cabe señalar que la información de la Cuenta Pública 2022 respecto del ejercicio de los recursos por revisar es de carácter público y se encuentra disponible en la página electrónica

<https://www.cuentapublica.hacienda.gob.mx/es/CP/Suprema Corte de Justicia de la Nacion-2022>, Tomo V, apartado Información Presupuestaria en el "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Funcional-Programática", correspondiente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Antecedentes

La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su carácter de máximo tribunal constitucional del país y cabeza del Poder Judicial de la Federación (PJF), tiene entre sus principales responsabilidades defender el orden establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como mantener el equilibrio entre los distintos poderes y ámbitos de gobierno mediante las resoluciones judiciales que emite. La SCJN trabaja bajo dos modalidades diferentes: Pleno y Salas. El Pleno lo integran todos los ministros, mientras

que las Salas sólo aquellos ministros que hayan sido designados para dichas salas. Lo relevante de esta división laboral es el tipo de asuntos que pueden conocer cada una de estas conformaciones. Cabe mencionar que las sesiones de trabajo, tanto del Pleno como de las Salas, son, por regla general, públicas y, por excepción, privadas cuando se abordan temas tales como la determinación de horarios de trabajo, la aprobación del presupuesto y la resolución de conflictos contractuales, administrativos y laborales, entre otros. Según el artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, la Corte se integra por 11 ministros con mandato fijo de 15 años en el cargo uno de los cuales funge como Presidente, quien es elegido de entre los miembros del Pleno cada cuatro años y no puede ser reelecto para el periodo inmediato posterior.

Resultados

1. Con base en el análisis de la documentación efectuado mediante procedimientos de auditoría, así como en la aplicación de cuestionarios de Control Interno a las unidades administrativas que intervinieron en los procesos de planeación, programación, presupuestación, ejercicio y pago, se evaluaron los mecanismos de control implementados con el fin de establecer si son suficientes para el cumplimiento de los objetivos de los rubros objeto de su fiscalización, así como para determinar el alcance, naturaleza y muestra de la revisión, con los resultados siguientes:

La Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con el Código de Ética del Poder Judicial de la Federación aprobado por los Plenos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal, y por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en agosto de 2004, el cual se encuentra publicado en la página de internet de la SCJN.

En cuanto al Reglamento Interior de la SCJN, éste data de 2009, y como resultado de las modificaciones en materia administrativa, el 6 de mayo de 2022 se actualizó el Reglamento Orgánico en Materia de Administración, por lo que, a la fecha de la auditoría (agosto 2023), la unidad administrativa encargada del seguimiento de la actualización de dichos manuales informó que se encuentra en ese proceso, lo cual se detallará en el resultado correspondiente de este informe.

El 12 de diciembre de 2022 se establecieron los Lineamientos para Implementar el Sistema de Control Interno Institucional y se creó el Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; por ende, durante el ejercicio 2022 no se tuvo un Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

La SCJN informó que se tiene programado diseñar, revisar y aprobar la Metodología para la Administración de Riesgos, así como el Programa de Trabajo de Administración de Riesgos.

También se informó que, a partir de febrero de 2023, se instauró el Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CCII) en el cual se

establecieron grupos de trabajo para implementar el Sistema de Control Interno Institucional (SCII).

La SCJN informó que contó con mecanismos de control en los Programas Anuales de Trabajo (PAT) autorizados por el Comité de Gobierno y Administración y, por conducto de la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación (DGPSI), se estableció una metodología de administración de riesgos que incluye la identificación, análisis, evaluación y medidas de control, de la que se informó del uso de una herramienta informática llamada "Sistema de Administración de Riesgos de la Corte (SARST)".

Por otra parte, la Dirección General de Presupuesto y Contabilidad de la SCJN implementó procedimientos de control para verificar el cumplimiento de los requisitos de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) para validarlos, registrarlos y/o pagarlos.

En lo que corresponde a la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM), se identificó que existe el riesgo de declarar desierto un procedimiento de contratación debido a la falta de propuestas por parte de proveedores y/o prestadores de servicios, lo que conlleva a reiniciar el proceso de contratación. Aunque se determinó que este riesgo tiene una probabilidad mínima y un impacto mediano, se implementó una acción para mitigarlo mediante la actualización trimestral del Padrón de Proveedores, como parte de la obligación de transparencia establecida en el artículo 70, fracción XXXII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Asimismo, la SCJN informó que la Dirección General de Recursos Materiales (DGRM) creó la Dirección de Investigación de Mercado (DIM) con el propósito de determinar, antes del inicio de los procedimientos de contratación, la existencia, cantidad, oferta y precios vigentes de los bienes y servicios requeridos por las diversas áreas de la SCJN; las actividades de esta Dirección se contemplan en el procedimiento administrativo PO-RM-IM-01.

Adicionalmente, la SCJN informó que el Comité de Control Interno Institucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (CCII) deberá aprobar, en octubre de 2023, el Mapa de Riesgos, los Indicadores Clave de Riesgos y el 1er Informe del Sistema de Control Interno Institucional.

Para la generación de información contable, presupuestal y de tesorería, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dispone del Sistema Integral Administrativo (SIA), el cual es un sistema transaccional desarrollado sobre la plataforma SAP (sistema informático compuesto por módulos que permiten agrupar herramientas), que permite automatizar el registro y generación de la información a todos los niveles y áreas de la institución, y al estar alineado entre módulos, garantiza la calidad y oportunidad de la información previniendo la posibilidad de procesos inconsistentes o errores humanos y coadyuva al cumplimiento de la norma y disposiciones administrativas aplicables, y al cumplimiento de las metas

institucionales y la realización de conciliaciones entre las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad, y de Tesorería.

A partir de lo anterior, para la generación de información contable, presupuestal y de tesorería se informó que se realizan conciliaciones automatizadas entre las áreas, ya que para el control y manejo de los recursos financieros prácticamente la totalidad de los registros e información que se genera se obtiene del SIA.

Durante el ejercicio fiscal de 2023, la SCJN comenzó a implementar las acciones necesarias para consolidar las bases para fortalecer el Sistema de Control Interno Institucional con el fin de que sea aún más efectivo y permita cumplir los objetivos y metas institucionales, mediante la planeación operativa congruente con la planeación estratégica, además de minimizar los riesgos y reducir su probabilidad de ocurrencia; asimismo, se informó que se considerará la integración de las tecnologías de información a los procesos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; respaldar la integridad y el comportamiento ético de las personas servidoras públicas del ámbito administrativo, y consolidar los procesos de rendición de cuentas y de transparencia.

Por ende, en el ejercicio fiscal de 2023 la DGRM presentará a consideración de las autoridades correspondientes mejoras en el manejo y control de las adquisiciones de materiales, bienes y servicios.

De igual forma, de manera periódica se tienen reuniones de seguimiento con algunas direcciones generales en las cuales participa personal directivo de las áreas, con la finalidad de revisar, de manera detallada, cada uno de sus requerimientos, analizar las problemáticas y establecer acciones por seguir, entre las cuales se encuentran las direcciones generales de Tecnologías de la Información, de Seguridad y de Justicia TV Canal del Poder Judicial de la Federación.

2. El presupuesto original de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los capítulos de gasto 1000 "Servicios Personales", 2000 "Materiales y Suministros", 3000 "Servicios Generales", 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", 5000 "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles" y 6000 "Inversión Pública", ascendió a 5,284,902.8 miles de pesos, el cual tuvo ampliaciones líquidas por 69,108.6 miles de pesos que dieron como resultado un presupuesto modificado por 5,354,011.4 miles de pesos, del que se reportó como ejercido un monto de 5,342,350.9 miles de pesos y economías por 11,660.5 miles de pesos, las cuales se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.

Asimismo, se comprobó que las cifras reportadas en la Cuenta Pública 2022 se corresponden con las consignadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto, y que las modificaciones del presupuesto se encuentran respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria registrados en el Módulo de Adecuaciones Presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

3. En el ejercicio 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) obtuvo "Ingresos no Presupuestales" por 76,503.3 miles de pesos por concepto de indemnizaciones por siniestros, sanciones a proveedores y contratistas, intereses nominales, de mesa de dinero y devengados por acreditar, por la venta de publicaciones y artículos promocionales así como de vehículos, mobiliario, información pública, equipo de cómputo, material de desecho y boletos de comedor", entre otros, de los cuales 64,467.3 miles de pesos se incorporaron a su patrimonio, 4,641.3 miles de pesos se transfirieron al Fideicomiso número 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones CD's y Otros Proyectos", mediante la partida de gasto número 46301 "Trasferencias a Fideicomisos del Poder Judicial", y el remanente, por 7,394.7 miles de pesos, se reintegró oportunamente a la Tesorería de la Federación.

Por otra parte, de acuerdo con la Nota 16 "Otros Ingresos y Beneficios" de los Estados Financieros, al 31 de diciembre de 2022, la SCJN obtuvo 97,234.6 miles de pesos por concepto de intereses generados en el Fideicomiso número 80687 "Remanentes Presupuestales" en el que la SCJN participa como fideicomitente, los cuales se informaron oportunamente en los "Informes trimestrales"; asimismo, en la referida nota se reportó que, de dicho monto, la SCJN reintegró a la Tesorería de la Federación 766.0 miles pesos, lo cual resultó impreciso, ya que se comprobó que éstos se incorporaron al patrimonio del referido Fideicomiso.

Al respecto, con motivo de la auditoría, la entidad fiscalizada presentó evidencia de la publicación de sus Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 en su portal de transparencia, en la que la inconsistencia de los 766.0 miles pesos fue actualizada y subsanada.

4. En el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) reportó pasivos por 495,407.3 miles de pesos de los que se identificó que 164,117.7 miles de pesos corresponden a la provisión del Impuesto Sobre Nóminas y a contribuciones y retenciones de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado por pagar, y el remanente, por 331,289.6 miles de pesos, a servicios personales por pagar de años anteriores, pagos pendientes a proveedores, contratistas y acreedores diversos, facturas por recibir, cheques y trabajos no entregados.

En relación con lo anterior, la entidad fiscalizada informó y evidenció que la Contraloría de la SCJN interviene permanentemente en la validación de los importes y la documentación soporte de los reintegros a la Tesorería de la Federación, por lo cual se realizó la depuración de saldos y adicionalmente determinó procedente la cancelación de pasivos laborales por 25,693.9 miles de pesos correspondientes al ejercicio 2022 y anteriores, de lo cual proporcionó evidencia de su reintegro a la Tesorería de la Federación, por lo que el monto pendiente de pago disminuyó a 55,935.7 miles de pesos, de los cuales, el 94.9% corresponde a contratistas por obras que se encuentran en procesos aclaratorios y de carácter legal, en tanto que el restante 5.1%, correspondiente a proveedores, acreedores y servicios personales por pagar se encuentra en proceso de seguimiento y pago.

Cabe señalar que de los 55,935.7 miles de pesos, 5,492.1 miles de pesos corresponden a pasivos del ejercicio 2022 y 50,443.6 miles de pesos a ejercicios anteriores, de los cuales, como se mencionó, la Contraloría de la SCJN interviene permanentemente en la depuración de estos saldos, por lo cual la observación se considera atendida.

5. Se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con su Manual de Organización General en Materia de Administración y con los manuales específicos de Organización y de Procedimientos que regulan su organización y funcionamiento; sin embargo, en cuanto a estos últimos, la entidad fiscalizada informó que su estatus de elaboración, validación y actualización se encontraba con un avance de entre el 55.0% y el 92.5%.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó que la actualización de los manuales forma parte de una estrategia de ordenamiento más general enmarcada en la puesta en marcha del Sistema de Control Interno Institucional (SCII), por lo cual, la Dirección General de Planeación, Seguimiento e Innovación está ejecutando acciones integrales de fortalecimiento organizacional, las que, entre otros factores, incluyen la revisión, alineación y actualización permanente de sus manuales administrativos; para ello, en agosto de este año se llevó a cabo la actualización de la Guía Técnica para la Elaboración, Revisión y Actualización de manuales de Organización Específicos, mientras que la guía correspondiente a los manuales de Procedimientos será revisada y actualizada en octubre de 2023.

Por lo anterior, indicó que se tiene programado que al finalizar el primer cuatrimestre de 2024 se contará con el 100.0% de manuales administrativos actualizados, y como evidencia de ello anexó un cronograma de actividades, razón por la cual la observación se considera atendida.

6. El 28 de febrero de 2022 se publicó, en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo de las medidas de racionalidad, austeridad, disciplina presupuestal y modernización de la gestión del Poder Judicial de la Federación en el que se estableció un "Compromiso de Ahorro" para la Suprema Corte de Justicia de la Nación por 50,000.0 miles de pesos.

Al respecto, la entidad fiscalizada informó y evidenció que el monto de los ahorros obtenidos ascendió a 135,687.1 miles de pesos, el cual fue reportado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el cuarto informe trimestral sobre la situación económica, las finanzas y la deuda pública del ejercicio 2022.

7. El 28 de febrero de 2022 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se autoriza la publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal dos mil veintidós", el cual contiene la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se otorgan para cada uno de los niveles jerárquicos, considerando el nivel y el tipo de personal, tal como se estableció en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2022.

Por otra parte, se constató que la estructura ocupacional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación integra los recursos aprobados en el capítulo 1000 "Servicios Personales", con la desagregación de su plantilla total conformada por 3,791 plazas de estructura correspondientes a los niveles de Mandos Superiores, Mandos Medios y Personal Operativo en las que se identifican todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social.

De lo anterior, al comparar la estructura ocupacional autorizada contra el analítico de plazas, se constató que el número de plazas autorizadas es congruente con la estructura ocupacional reportada al mes de diciembre de 2022.

Igualmente, al comparar las cifras del capítulo 1000 "Servicios Personales" reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto correspondientes al periodo del 1º de enero al 31 de diciembre de 2022, contra las reportadas en la base de datos de las nóminas y las aportaciones de seguridad social proporcionadas por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, no se determinaron diferencias.

8. En el ejercicio 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación erogó recursos por 4,333,098.5 miles de pesos en 24 partidas del Capítulo 1000 "Servicios Personales", los cuales se revisaron en su totalidad y cuya integración se muestra a continuación:

PARTIDAS DEL CAPÍTULO 1000 "SERVICIOS PERSONALES" SELECCIONADAS PARA SU REVISIÓN
(Miles de pesos)

| Partida | Concepto de la partida de gasto | Monto ejercido y revisado |
|---------------|--|------------------------------|
| 11301 | Sueldos base | 770,809.3 |
| 12101 | Honorarios | 10,602.5 |
| 12201 | Sueldos base al personal eventual | 8,051.7 |
| 13101 | Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados | 30,084.2 |
| 13201 | Primas de vacaciones y dominical | 60,231.9 |
| 13202 | Gratificación de fin de año | 347,000.7 |
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 133,331.7 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 36,560.9 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 57,576.1 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 23,030.4 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 41,524.2 |
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal | 23,743.7 |
| 14403 | Cuotas para el seguro de gastos médicos | 110,137.5 |
| 14404 | Cuotas para el seguro de separación individualizado | 244,981.7 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 530.4 |
| 15201 | Indemnizaciones por accidentes en el trabajo | 837.8 |
| 15301 | Prestaciones de retiro | 183,141.8 |
| 15401 | Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo | 235,371.1 |
| 15402 | Compensación Garantizada | 1'003,859.9 |
| 15403 | Asignaciones adicionales al sueldo | 571,382.5 |
| 15405 | Compensación de apoyo | 379,357.3 |
| 15501 | Apoyos a la capacitación de los servidores públicos | 4,416.1 |
| 15901 | Otras prestaciones | 49,491.0 |
| 15902 | Pago por riesgo | 7,044.1 |
| Total: | | 4,333,098.5 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto.

Del análisis de la información y documentación proporcionada por la Dirección General de Recursos Humanos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para acreditar el pago de remuneraciones a su personal, se constató que, en general, las percepciones ordinarias y extraordinarias se pagaron de conformidad con los tabuladores y lineamientos vigentes y autorizados; además, se verificó que los pagos corresponden a los periodos en los que el personal ocupó sus respectivos cargos.

9. En lo que respecta a las partidas de gasto 11301 "Sueldos Base", 15402 "Compensación Garantizada" y 15405 "Compensación de Apoyo", las que, en conjunto, registraron un presupuesto ejercido por 2,154,026.5 miles de pesos, éstas se revisaron en su totalidad y se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el "Tabulador General de Sueldos y Prestaciones para mandos superiores, mandos medios y personal operativo, para el ejercicio fiscal 2022", el cual tuvo una modificación durante el ejercicio debido a los incrementos otorgados al personal operativo.

10. Respecto de la partida 12101 denominada "Honorarios" se revisaron 10,602.5 miles de pesos correspondientes al pago de 72 plazas de personal contratadas bajo el régimen de honorarios asimilables a salarios, y se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con los reportes de actividades, que los pagos se realizaron conforme a los montos pactados en los contratos, los cuales no rebasaron los montos establecidos en el "Procedimiento para la elaboración de contratos de servicios profesionales por honorarios, asimilables a salarios", y que se realizaron las retenciones de impuestos correspondientes.

Respecto de la partida 12201 "Sueldos base al personal eventual" en la que se ejercieron 8,051.7 miles de pesos, se constató que los pagos se realizaron de conformidad con los niveles y montos autorizados en el "Tabulador General de Sueldos y Prestaciones para Mandos Superiores, Mandos medios y Personal Operativo, para el Ejercicio Fiscal 2022" de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el ejercicio fiscal 2022.

En cuanto a las partidas de gasto 13101 "Prima quinquenal por años de servicios efectivos prestados", 13201 "Primas de vacaciones y dominical" y 13202 "Gratificación de fin de año" que registraron pagos en conjunto por 437,316.8 miles de pesos, se constató que éstos se realizaron conforme al número de años de servicios efectivamente prestados, así como a lo señalado en las "Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en el "Acuerdo por el que se autoriza la Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022" y en los montos establecidos en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

11. Respecto de la partida de gasto 15201 "Indemnizaciones por accidentes en el trabajo" en la que se ejercieron 837.8 miles de pesos, se constató que dicha erogación corresponde al cumplimiento de una sentencia derivada de un conflicto de trabajo emitida a favor de un servidor público, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de justicia de la Nación en su sesión del 22 de agosto de 2022.

Por lo que hace a la partida de gasto 15301 "Prestaciones de retiro" en la que se ejercieron 183,141.8 miles de pesos, se constató que éstos corresponden al pago del 85.0% de las pensiones, haberes de retiro, aguinaldo y gastos médicos cubiertos con recursos del Presupuesto de Egresos de la Federación 2022 al personal en retiro, en tanto que el 15.0% restante se cubrió con recursos de los fideicomisos 80690 "Pensiones Complementarias Mandos Medios y Personal Operativo de la SCJN" y 80691 "Pensiones Complementarias para Servidores Públicos de Mando Superior de la SCJN".

Respecto de la partida de gasto 15401 "Prestaciones Establecidas por Condiciones Generales de Trabajo" en la que se ejercieron 235,371.1 miles de pesos, se constató que éstos corresponden al pago de diversas prestaciones contractuales, como Ayuda de Despensa, Estímulo Día de la Madre, Estímulo Día del Padre, Estímulo por Antigüedad, Apoyo para Anteojos y Prestaciones de Previsión Social para Mandos Medios y Personal Operativo, entre otros. Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron de conformidad con lo establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en el "Acuerdo por el que se autoriza la Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022" y en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

12. En cuanto a la partida de gasto 15403 "Asignaciones adicionales al sueldo" en la que se ejercieron 571,382.5 miles de pesos, se constató que éstos corresponden al pago de los conceptos "Asignaciones Adicionales" y "Asignaciones adicionales al personal operativo" otorgadas de conformidad con lo establecido en las "Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en el "Acuerdo por el que se autoriza la Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022" y en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

En la partida de gasto 15501 "Apoyos a la capacitación de los servidores públicos" en la que se ejercieron 4,416.1 miles de pesos, se constató que éstos corresponden al pago de Becas otorgadas a servidores públicos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con el fin de sufragar los gastos de inscripción y, en su caso, colegiaturas, para realizar cursos de profesionalización, actualización y, en su caso, para superación personal, respecto de las cuales se constató que, en términos generales, su otorgamiento se ciñó a los niveles, antigüedad, porcentajes, estudios de naturaleza jurídica y demás requisitos establecidos en el "Acuerdo General de Administración III/2008, del diecisiete de abril de dos mil ocho, del Comité de Publicaciones y Promoción Educativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula el apoyo económico para la capacitación, profesionalización y actualización de los servidores públicos de este Alto Tribunal".

Por lo que hace a la partida de gasto 15901 "Otras prestaciones" en la que se ejercieron 49,491.0 miles de pesos, se constató que éstos corresponden al pago de las prestaciones de

"Apoyo económico", "Ayuda al personal operativo" y "Ayuda de vestuario". Al respecto, se comprobó que dichas prestaciones se otorgaron con base en los montos establecidos en las "Condiciones Generales de Trabajo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", en el "Acuerdo por el que se autoriza la Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022" y en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

En la partida de gasto 15902 "Pago por riesgo" en la que se ejercieron 7,044.1 miles de pesos, el cual corresponde al pago que se realiza de manera anual a los ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se constató que éstos se cubrieron de conformidad con lo establecido en el "Acuerdo por el que se autoriza la Publicación del Manual que regula las remuneraciones de los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022" y en los "Lineamientos Homologados sobre las Remuneraciones para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación para el ejercicio fiscal 2022".

13. En lo que corresponde al pago de aportaciones por concepto de Previsión Social y de Ahorro para el Retiro, se identificó que, con cargo en 9 partidas de gasto, se erogaron 671,416.6 miles de pesos, como se señala a continuación.

| EROGACIONES DE PREVISIÓN SOCIAL Y DE AHORRO PARA EL RETIRO | | |
|--|---|------------------|
| (Miles de pesos) | | |
| Partida | Concepto de la partida de gasto | Importe ejercido |
| 14101 | Aportaciones al ISSSTE | 133,331.7 |
| 14105 | Aportaciones al seguro de cesantía en edad avanzada y vejez | 36,560.9 |
| 14201 | Aportaciones al FOVISSSTE | 57,576.1 |
| 14301 | Aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro | 23,030.4 |
| 14302 | Depósitos para el ahorro solidario | 41,524.2 |
| 14401 | Cuotas para el seguro de vida del personal | 23,743.7 |
| 14403 | Cuotas para el seguro de gastos médicos | 110,137.5 |
| 14404 | Cuotas para el seguro de separación individualizado | 244,981.7 |
| 14405 | Cuotas para el seguro colectivo de retiro | 530.4 |
| Total: | | 671,416.6 |

FUENTE: Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al ejercicio 2022.

Al respecto, se constató que las erogaciones por estos conceptos se encuentran debidamente sustentadas en los avisos de entero de previsión social correspondientes y en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por las empresas aseguradoras.

En cuanto a las cuotas para el seguro de gastos médicos y las cuotas para el seguro de separación individualizado, se constató que éstas se otorgaron de acuerdo con lo establecido en las Condiciones Generales de Trabajo que rigen las relaciones de trabajo con las personas servidoras públicas que ocupan puestos de base, las cuales se hacen aplicables en lo conducente al personal de confianza.

14. Respecto de la partida 21401 "Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos" en la que se ejercieron 2,520.6 miles de pesos, se revisaron 1,944.0 miles de pesos correspondientes a la adquisición de discos ópticos y etiquetas RFID mediante los procedimientos de adjudicación números CPSI/DGRM/060/22 y CPSI/DGRM/039/22, respectivamente, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Respecto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/060/22 mediante el cual se adquirieron 1,590 discos ópticos por un monto de 1,303.1 miles de pesos, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con el contrato número SCJN/DGRM/DPC-032/12/2021 y con la garantía de cumplimiento. Asimismo, se constató que los discos se entregaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la evidencia de su entrada al almacén y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, el cual reúne los requisitos fiscales y se encuentra vigente.
- b) Respecto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/039/22 mediante el cual se adquirieron 85,000 etiquetas RFID para el Control de Archivo Histórico y seguimiento de expedientes por un monto de 640.9 miles de pesos, se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con el contrato simplificado número 50220354 y con la garantía de cumplimiento.

Asimismo, se constató que las etiquetas se entregaron en los tiempos establecidos y que se cuenta con la evidencia de su entrada al almacén y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet, el cual reúne los requisitos fiscales y se encuentra vigente.

15. Respecto de la partida 21501 "Material de apoyo informativo" en la que se ejercieron 3,019.1 miles de pesos, se revisaron 1,193.0 miles de pesos correspondientes al contrato simplificado número 50220270 adjudicado mediante el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/032/22 para la adquisición de 1,027 ejemplares de 454 títulos de libros y revistas por un monto total de 1,270.5 miles de pesos, dentro del cual se incluyen 77.5

miles de pesos registrados con cargo en la partida 51301 "Bienes artísticos y culturales" correspondientes a obras de autoría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al respecto, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con el contrato simplificado número 50220270 y con la garantía de cumplimiento; asimismo, se constató que se cuenta con 8 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes, con los registros de su entrada al almacén y con la evidencia de la aplicación de una pena convencional de 6.8 miles de pesos por el retraso en la entrega de los libros y revistas adquiridos.

16. Respecto de la partida 21601 "Material de limpieza" en la que se ejercieron 2,709.1 miles de pesos, se revisaron 1,476.9 miles de pesos que corresponden a la adquisición de material de limpieza, seguridad e higiene mediante los concursos públicos sumarios CPSI/DGRM/066/22, CPSI/DGRM/059/2022, CPSI/DGRM/046/2022 y la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/038/2022, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Respecto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/066/2022 por el que se adquirió material de limpieza por un monto de 583.3 miles de pesos, se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con el Dictamen Sobre Existencias en el Almacén, y con los dictámenes legal, técnico y económico, así como con los contratos simplificados números 50220494, 50220495, 50220496, 50220497 y 50220498; asimismo, se constató que el procedimiento se efectuó en los tiempos establecidos y que resultaron adjudicados los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes, y que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad, así como con la evidencia de la recepción de los insumos adquiridos.
- b) En cuanto al Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/059/2022 por el que se adquirió material de limpieza por un monto de 377.2 miles de pesos, se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con los dictámenes legal, técnico y económico, así como con el contrato simplificado número 50220470. Cabe señalar que el procedimiento se efectuó en los tiempos establecidos y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega,

calidad y demás circunstancias pertinentes, y que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad, así como con la evidencia de la recepción de los insumos adquiridos.

- c) Respecto del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/046/2022 por el que se adquirieron materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars COV2 por un monto de 290.9 miles de pesos, se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las bases del concurso, con las solicitudes de cotizaciones, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con los dictámenes legal, técnico y económico, así como con el contrato simplificado número 50220381; asimismo, se constató que el procedimiento se efectuó en los tiempos establecidos y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes, y que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad, así como con la evidencia de la recepción de los insumos adquiridos.
- d) Los 225.5 miles de pesos restantes corresponden a la "Adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-COV2 (Aerosol Desinfectante)" mediante la adjudicación directa número AD/DGRM/DPC/038/2022 debido a que se declararon desiertas diversas partidas de una Licitación Pública Nacional. En cuanto a la revisión del expediente de la adjudicación directa se constató que la SCJN contó con la autorización correspondiente, con el estudio de mercado, con los dictámenes legal, técnico y económico, con el contrato simplificado número 50220449, con la evidencia de la entrega de los materiales y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes que amparan el monto ejercido.

17. Respecto de la partida de gasto 22104 "Productos alimenticios para personas en las instalaciones de la SCJN" en la que se ejercieron 31,486.2 miles de pesos, se revisaron 4,787.9 miles de pesos correspondientes a la compra de agua embotellada relativa a la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/015/22 y a la compra de abarrotes pagada directamente y registrada en 130 pólizas, de las que se identificó lo siguiente:

- a) En lo que respecta a la compra de agua embotellada por un monto de 370.3 pesos realizada mediante la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/015/22 debido a que se declararon desiertos los Concursos Públicos Sumario números CPSI/DGRM/018/2022 y CPSI/DGRM/021/2022, en el análisis del expediente de la adjudicación directa se constató que la entidad fiscalizada contó con las bases del procedimiento, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con los dictámenes resolutivos legal, técnico y económico, con el acto de fallo, con el contrato, con la evidencia de la aceptación de los bienes y con los registros de entrada al almacén, y se identificó que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones para la SCJN; asimismo, se

constató que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que cumplen con los requisitos fiscales y que se encuentran vigentes.

- b) Respecto de los 4,417.6 miles de pesos registrados en 130 pólizas se identificó que corresponden a la compra directa por montos que van de 26.2 a 35.8 miles de pesos de abarrotes, cremería y demás productos alimenticios para el servicio de insumos al comedor, de los que la entidad fiscalizada proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes y cuyo pago se realiza mediante el fondo revolvente.

18. En cuanto a la partida 22301 "Utensilios para el servicio de alimentación" en la que se ejercieron 2,229.3 miles de pesos, se revisaron 1,142.7 miles de pesos correspondientes a la compra de utensilios de cocina y bolsas biodegradables para el área de comedores, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de la adquisición de utensilios de cocina, se comprobó que corresponden al contrato simplificado número 50220235 por un monto de 255.8 miles de pesos, adjudicado directamente mediante el procedimiento número AD/DGRM/DPC/021/22 al haberse declarado desierto el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/022/2022.

Con el análisis de la citada adjudicación directa, se constató que la entidad fiscalizada contó con la investigación de mercado, con la requisición, con la autorización de la compra, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el dictamen sobre existencias en el almacén, con la Investigación de mercado, con el dictamen legal, con la fianza de garantía de cumplimiento, con la evidencia de la recepción de los insumos en el almacén y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y que amparan el monto por la referida cantidad.

- b) Respecto de la compra de bolsas biodegradables para el área de comedores por un monto de 886.9 miles de pesos se constató que corresponden a la ADDENDA número 50210566 para ampliar el monto y el plazo al primer bimestre de 2022 del contrato abierto 50210364, vigente a diciembre de 2021 y del que se constató que la SCJN contó con la autorización de la ampliación por parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), con la evidencia de los pagos efectuados al proveedor y de la recepción de los bienes, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes.

19. De la partida 25401 "Materiales, accesorios y suministros médicos" en la que se ejercieron 2,692.7 miles pesos se revisaron 2,092.3 miles de pesos correspondientes a la adquisición de suministros médicos, cubrebocas, guantes y gel antibacterial, adquiridos al amparo de 6 contratos simplificados adjudicados mediante tres procedimientos de adjudicación, como se muestra a continuación:

CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS MÉDICOS, CUBREBOCAS, GUANTES Y GEL ANTIBACTERIAL

(Miles de pesos)

| Procedimiento | Contrato | Concepto | Monto |
|---|----------|---|----------------|
| LPN/SCJN/DGRM/003/22 | 50220255 | Cubrebocas triple plisado tricapa | 996.6 |
| | 50220253 | Guantes desechables | 77.0 |
| | 50220256 | Bata con puños ajustables y refuerzo en manga y pecho | 14.5 |
| | 50220257 | Gel antibacterial | 232.3 |
| CPSI/DGRM/046/2022 | 50220381 | Medidor de dióxido de carbono. | 41.1 |
| AD/ESP/DGRM/001/22 | 50210172 | Repuestos de gel antibacterial | 730.8 |
| Total revisado de la partida 25401 | | | 2,092.3 |

FUENTE: Expedientes de Adjudicación.

- a) Respecto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/003/22 realizada para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-COV2 por un monto de 1,320.4 miles de pesos, en el análisis del expediente del procedimiento se identificó que se cuenta con la solicitud de compra, con el dictamen sobre existencias en el almacén, con la investigación de mercado, con la presentación de las propuestas técnicas, económicas y legales, y con los dictámenes legal, técnico y económico, que derivaron en la suscripción de los contratos simplificados números 50220253, 50220255, 50220256 y 50220257, identificándose que las etapas del citado procedimiento se efectuaron en los tiempos establecidos y que resultaron adjudicados los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones para la SCJN; asimismo, se identificó que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y que amparan la referida cantidad, así como con la evidencia de la recepción de los insumos adquiridos.
- b) Del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/046/2022 realizado igualmente para la adquisición de materiales de seguridad e higiene para la prevención y mitigación del virus Sars-COV2 por un monto de 41.1 miles de pesos, en el análisis del expediente se constató que se contó con la solicitud de compra, con el dictamen sobre existencias en el almacén, con la investigación de mercado, con las actas en las que se formalizó la presentación de propuestas técnicas, económicas y legales, con los dictámenes legal, técnico y económico, y con el contrato simplificado número 50220381, identificándose que las etapas del citado procedimiento se efectuaron en los tiempos establecidos y que resultaron adjudicados los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones para la SCJN, además de que se constató que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad, así como con la evidencia de la recepción de los insumos.
- c) Finalmente, en cuanto al procedimiento de adjudicación directa especial número AD/ESP/DGRM/001/22, realizado para la adquisición de recargas de gel antibacterial para dispensadores automáticos por un monto de 730.8 miles de pesos, se constató

que dicho procedimiento se seleccionó bajo el sustento de no exceder las 10,000 UMAS autorizadas en el Acuerdo de la cuarta sesión extraordinaria del 26 de abril de 2021, circunstancia que resultó en la suscripción del contrato número 50220260. En cuanto a la revisión del expediente, se identificó que se cuenta con el dictamen sobre existencias en el almacén, con la investigación de mercado, con el dictamen legal, con la fianza de garantía de cumplimiento, con la evidencia de la recepción de los insumos en el almacén y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad.

20. En cuanto a la partida de gasto 26103 "Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos", se revisaron los 7,191.1 miles de pesos reportados como ejercidos para la adquisición de combustible (gasolina), mediante dos procedimientos de adjudicación, el primero correspondiente al Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/012/21 en cuyo análisis de su expediente se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con las bases de la invitación, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con las actas en las que se formalizó la realización de la junta de aclaraciones, de la sesión pública de entrega de la documentación legal y financiera, y de la presentación y apertura de propuesta técnica y económica y del fallo; asimismo, se constató que derivado de dicho procedimiento se formalizó el contrato abierto número SCJN/DGRM/DPC-032/12/2021 por 3,488.7 miles de pesos y que se contó con la garantía de cumplimiento.

En cuanto al segundo procedimiento, se identificó que correspondió a una compra consolidada con el Consejo de la Judicatura Federal realizada mediante la Licitación Pública Nacional CJF/SEA/DGRM/LPN/010/22, derivado del cual la SCJN erogó 3,702.4 miles de pesos al amparo del contrato SCJN/DGRM/DPC-031/12/2021.

En ambos casos se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las "Bitácoras de comprobación" en las que se registró la distribución del combustible, las cuales se revisaron en su totalidad, y se identificó que la gasolina se destinó a los vehículos que conforman el parque vehicular propio y arrendado de la SCJN, y que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet 3,629.9 miles de pesos, por lo que existe una diferencia no comprobada de 72.5 miles de pesos.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada reintegró a la Tesorería de la Federación los 72.5 miles de pesos no comprobados, por lo que la observación se considera atendida.

21. Respecto de la partida de gasto 27101 "Vestuario y uniformes" en la que se ejercieron 1,783.4 miles de pesos, se revisó un monto de 1,019.7 miles de pesos correspondiente a la adquisición de prendas de vestir para personal de las áreas de comedores, servicio médico, mantenimiento y de los Centros de Desarrollo Infantil, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), mediante los procedimientos de adjudicación números CIP/SCJN/DGRM/002/22 y CPSI/DGRM/062/22, respectivamente, de cuyo análisis se determinó lo siguiente:

Mediante el concurso por invitación pública nacional número CIP/SCJN/DGRM/002/22, se adquirieron prendas de vestir por un monto de 630.7 miles de pesos, respecto del cual se constató que la entidad fiscalizada cuenta con las solicitudes de cotización, con las bases de la convocatoria, con la autorización del procedimiento, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la entrega de la documentación legal y financiera, la presentación de apertura de propuestas técnicas y económicas y el fallo, y se identificó que las etapas del procedimiento de contratación se realizaron en los plazos establecidos y que derivaron en la suscripción de los contratos simplificados número 50220425, 50220426, 50220427, 50220428 50220431, 50220432 y 50220433 adjudicados a los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes para la SCJN.

Cabe señalar que en el referido procedimiento se declararon desiertas 34 partidas relativas a la adquisición de diversas prendas de vestir debido a que en ninguna de ellas se obtuvo resultado favorable en los dictámenes resolutivos, por lo que, de conformidad con el artículo 86, fracción VIII, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración, se realizó el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/062/22 que derivó en la suscripción del contrato simplificado número 50220516 por un monto de 389.0 miles de pesos.

En el análisis del referido procedimiento se identificó que la SCJN contó con la investigación de mercado, con las bases de la convocatoria, con la suficiencia presupuestal, con los dictámenes técnico, legal, económico y financiero, con las actas en las que se formalizó la presentación de documentación legal y financiera, la apertura de propuestas técnica y económica y el fallo en el que se adjudicó el contrato al proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes para la SCJN.

Asimismo, se comprobó que de ambos procedimientos se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes, con la evidencia de la recepción y distribución de los bienes entre el personal, así como de la aplicación de penas convencionales por 11.7 miles de pesos y de que el pago se efectuó una vez que los proveedores entregaron los artículos y prendas a la SCJN.

22. Respecto de la partida 27201 "Prendas de protección personal" en la que se ejercieron 2,441.6 miles de pesos, se revisaron 1,230.9 miles de pesos que corresponden a la adquisición de prendas de protección para el ejercicio 2022 mediante el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/052/2022, el Concurso por Invitación Pública CIP/SCJN/DGRM/002/22 y la Adjudicación Directa número AD/DGRM/DPC/002/22, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) En la revisión del expediente del Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/052/2022 realizado para la adquisición de guantes de trabajo, cascos brigadistas, cascos de seguridad industrial, impermeables, unidades respiratorias N95 y arneses de cuerpo completo por 317.7 miles de pesos, se constató que la Suprema

Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con la requisición de los bienes, con la investigación de mercado, con la convocatoria, con las bases, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de propuestas técnicas y económicas y el fallo, con los dictámenes resolutive legales, financieros, técnicos y económicos, con la notificación del fallo, con la fianza de garantía y con el contrato simplificado número 50220424.

Asimismo, se comprobó que la SCJN cuenta con la evidencia de la recepción de los insumos en el almacén y de su distribución al personal, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan el monto erogado, los cuales están vigentes y reúnen los requisitos fiscales, así como con la evidencia de la aplicación de una penalización al proveedor por 50.6 miles de pesos por el retraso en la entrega de las prendas.

- b) Con la revisión del expediente del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/002/22 por la adquisición de guantes de trabajo, cascos brigadistas, casco de seguridad industrial, impermeables, unidades respiratorias N95, y arneses de cuerpo completo por 456.5 miles de pesos, se constató que la SCJN contó con la investigación de mercado, con la convocatoria, con las bases, así como con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la presentación de las propuestas técnicas y económicas y el fallo, con los dictámenes resolutive legales, financieros, técnicos y económicos, con la notificación del fallo, con los contratos simplificados números 50220434 y 50220435, con la fianza de garantía de cumplimiento, con la evidencia de la recepción de los bienes en el almacén y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad.
- c) En cuanto a la Adjudicación Directa número AD/DGRM/DPC/002/22 realizada para la compra de prendas de protección para los motociclistas que realizan principalmente actividades de mensajería en la SCJN, se comprobó que la selección del procedimiento obedeció a que se declaró desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/061/2021, derivado de la cual se suscribieron los contratos simplificados números 50220046, 50220047, 50220048, 50220050, 50220051 y 50220053 por un monto total de 456.7 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que la SCJN cuenta con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el estudio de mercado, cuenta con el dictamen sobre existencias en el almacén, con la investigación de mercado, con el dictamen legal, con la fianza de garantía de cumplimiento, con la evidencia de la recepción de los bienes en el almacén y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad.

23. Con cargo en la partida 31701 "Servicio de conducción de señales analógicas y digitales", se registraron 92,957.0 miles de pesos de los cuales se revisaron 88,990.0 miles de pesos correspondientes al Servicio de Red Privada Virtual, al amparo del noveno convenio modificatorio al contrato número SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 por 230,167.2 miles de pesos celebrado el 15 de julio de 2021 vigente del 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2023.

La contratación de los referidos servicios la autorizó el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD) en su vigésima sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2017, por lo que, mediante la Licitación Pública Nacional LPN/SCJN/DGRM-DABI/011/2017, se adjudicó el contrato SCJN/DGRM/DABI-100/12/2017 por un monto de 308,616.3 miles de pesos y un periodo de 36 meses, del 1 de mayo de 2018 al 30 de abril de 2021, al proveedor que ofreció la mejores condiciones para la SCJN.

Al respecto, se identificó que los referidos servicios se incluyeron en el Programa Anual de Necesidades 2021 y que la SCJN cuenta con la investigación de mercado, con la justificación de la contratación, con el Punto de Acuerdo del 18 de junio de 2021, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las erogaciones, los cuales cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes, con la evidencia de la aplicación de las penalizaciones por incumplimientos en los niveles de servicio por un monto de 87.5 miles de pesos, así como con los controles informáticos mediante los cuales la SCJN verificó la correcta recepción de los servicios.

24. En lo que se refiere a la partida 31902 "Contratación de otros servicios", se revisaron 17,088.5 miles de pesos reportados como ejercidos, los cuales corresponden al pago del servicio de 5 estacionamientos externos adjudicados de manera directa mediante el procedimiento número AD/ESP/DGRM/147/21, por considerarla "Contratación Especial" debido a su cercanía con los inmuebles de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), siendo factor primordial para esta contratación procurar una mayor seguridad para las personas servidoras públicas de mandos medio y superiores a las que se asignan los lugares de estacionamiento, tal como se establece en los Lineamientos para la Administración y Asignación de Vehículos, Combustible y Espacios de Estacionamiento de Este Alto Tribunal, y se constató que, en el ejercicio 2022, se utilizaron, en promedio, 917 cajones por mes en los cinco estacionamientos, a razón de 1.6 miles de pesos por cajón de estacionamiento.

Respecto del análisis del procedimiento de adjudicación, se identificó que se cuenta con la solicitud del área requirente, con la investigación de mercado, con el dictamen de procedencia, con el dictamen legal, con el Punto de Acuerdo en el que se autorizó la contratación, con el dictamen del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones (CASOD), con la notificación de la adjudicación, con las órdenes de pago, con el contrato ordinario y con la fianza de cumplimiento, así como con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que amparan las erogaciones, los cuales se encuentran vigentes y reúnen los requisitos fiscales.

25. En la partida 32505 "Arrendamiento de vehículos terrestres para servidores públicos" se ejercieron 14,866.7 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 14,218.6 miles de pesos correspondientes al contrato plurianual abierto número SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 para el arrendamiento de un mínimo de 124 vehículos terrestres y un máximo de 149, adjudicado mediante el procedimiento de Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/011/21, realizado de manera consolidada con el Consejo de la Judicatura Federal (CJF), de cuyo análisis se constató que las etapas del procedimiento se realizaron en los plazos establecidos y que la SCJN cuenta con la solicitud del área requirente, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el estudio de mercado, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, el cierre de recepción de propuestas y el fallo, con el contrato plurianual abierto número SCJN/DGRM/DPC-002/02/2022 adjudicado al prestador de servicios que ofreció las mejores condiciones para la SCJN, y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes, así como con el listado de vehículos arrendados suscrito entre el representante de la empresa y el Director de Operaciones y Servicios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Asimismo, en la justificación del arrendamiento de los vehículos se estableció que éste era necesario debido a que los automóviles con los que contaba la SCJN, en su mayoría, han concluido o está concluyendo su vida útil, razón por la que presentaron fallas mecánicas más costosas y con más tiempo en los mantenimientos correctivos, motivo por el cual no se garantiza la prestación del servicio para los que fueron adquiridos; asimismo, se comprobó que el número promedio de vehículos arrendados durante el ejercicio fue de 137, los cuales se asignaron a órganos y áreas administrativas de la SCJN y sus Casas de Cultura Jurídica.

26. Respecto de la partida 33604 "Impresión y elaboración de material informativo derivado de la operación y administración de la SCJN" en la que se ejercieron 36,210.9 miles de pesos, se revisaron 28,914.5 miles de pesos correspondientes a la contratación consolidada del servicio de impresión de 143,840 ejemplares de 70 obras editoriales, mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/22, y el Contrato plurianual de prestación de servicios para la producción y post producción del "Guion" sobre el tema periodístico del asesino serial de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México, y la realización de su obra audiovisual, suscrito el 26 de noviembre de 2021 con vigencia al 30 de junio de 2022, con los proveedores Grupo Comercial Arcos, S.A. de C.V.; Impresos Santiago, S.A. de C.V., y Guimark Total Quality, S.A. de C.V., en cuyo análisis de la referida erogación se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/006/22 realizada para la contratación consolidada del servicio de impresión de diversas obras editoriales por un monto de 18,901.2 miles de pesos, en el análisis al procedimiento de adjudicación se constató que éste cuenta con las solicitudes de compra, con las invitaciones, con la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con la entrega de las bases, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la entrega de documentación legal y financiera, la presentación de apertura de propuestas técnicas y económicas, y el fallo, así como con los dictámenes resolutivos

legal, financiero, técnico y económico, con el Punto para Acuerdo del 12 de julio de 2022 en el que se autorizó la celebración de los contratos ordinarios números SCJN/DGRM/DPC-017/08/2022 y SCJN/DGRM/DPC-018/08/2022 y con el contrato simplificado número 50220391; asimismo, se identificó que las etapas del procedimiento se efectuaron en los tiempos establecidos y que resultaron adjudicados los proveedores que ofrecieron las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se identificó que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales, y con la evidencia de la recepción de las diversas obras editoriales adquiridas.

- b) En cuanto a los restantes 10,013.3 miles de pesos, correspondientes al Contrato plurianual de prestación de servicios suscrito el 26 de noviembre de 2021 con vigencia al 30 de junio de 2022, se constató que corresponde a la producción y post producción del "Guion" sobre el tema periodístico del asesino serial de Atizapán de Zaragoza en el Estado de México y la realización de su obra audiovisual, respecto de la cual, durante el ejercicio de 2022, se realizaron dos convenios modificatorios, el primero para incluir el gasto no previsto requerido para contratar música adicional a lo estimado originalmente, y el segundo para integrar, como "Obra Derivada", una estrategia de promoción, publicidad y propaganda de la Obra Audiovisual; asimismo, se constató que la SCJN cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que cumplen con los requisitos fiscales y se encuentran vigentes.

27. En cuanto a la partida número 33801 "Servicios de vigilancia" en la que se ejercieron 115,506.5 miles de pesos, se revisaron 107,051.6 miles de pesos, correspondientes a la contratación de los servicios de vigilancia mediante los procedimientos de adjudicación directa números AD/ESP/DGRM/141/2021, AD-ESP-DGRM-142-2021-SPF y AD/ESP/DGRM/098/2021, todos para la contratación de la prestación de los servicios de protección y vigilancia a las instalaciones, capital humano y patrimonio inmobiliario en inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), de los que se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de las adjudicaciones directas números AD/ESP/DGRM/141/2021 y AD-ESP-DGRM-142-2021-SPF por las que se erogaron recursos, en su conjunto, por 34,700.7 miles de pesos, por concepto de los "Servicios de Seguridad y Vigilancia para los inmuebles de la Ciudad de México" y "Servicios especializados de seguridad intramuros y perimetral con el Servicio de Protección Federal", los cuales se celebraron con la Policía Auxiliar de la Ciudad de México y con la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, sin procedimiento de adjudicación de conformidad con lo establecido en los artículos 137 y 139 del Acuerdo General de Administración XIV/2019 del Comité de Gobierno y Administración de la SCJN.

Asimismo, con el análisis de los expedientes de los procedimientos se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con la solicitud del servicio, con la suficiencia presupuestal, así como con evidencia de los registros de asistencia e incidencias que sustentan el pago por 34,700.7 miles de pesos, los que se encuentran

respaldados en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet CFDI y los cuales se encuentran vigentes y reúnen los requisitos fiscales.

- b) En cuanto al contrato número SCJN/DGRM/DADE-023/08/2021 para la prestación de los servicios de protección y vigilancia a las instalaciones, capital humano y patrimonio inmobiliario en 7 inmuebles propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) mediante 243 elementos, por un monto de 72,350.9 miles de pesos, adjudicado directamente mediante el procedimiento número AD/ESP/DGRM/098/2021, en el análisis del expediente del procedimiento se constató que la SCJN cuenta con la solicitud del servicio, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con el resultado de la investigación de mercado, con las propuestas técnica y económica, con las fatigas de asistencia del personal, con 451 Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparan las erogaciones, los cuales se encuentran vigentes y reúnen los requisitos fiscales, así como con la evidencia de la aplicación de una penalización por 154.9 miles de pesos por incumplimiento de los servicios prestados en noviembre y diciembre del ejercicio de 2022.

Adicionalmente, con base en las fatigas de asistencia se identificó que se presentaron inasistencias del personal de vigilancia de la referida empresa, motivo por cual se le aplicaron deductivas por un monto total de 2,794.5 miles de pesos; asimismo, se identificó que, durante el periodo de enero a octubre de 2022, existieron penalizaciones por concepto de servicios no prestados por un monto total de 683.4 miles de pesos, los cuales se reintegraron a la Tesorería de la Federación (TESOFE) hasta mayo de 2023; sin embargo, no se incluyeron en el reintegro las cargas financieras correspondientes.

Con motivo de la observación la entidad fiscalizada reintegró a la TESOFE, en agosto de 2023, las cargas financieras por 64.0 miles de pesos, por lo que la observación se considera atendida.

- 28.** Con cargo a la partida de gasto 33901 "Subcontratación de servicios con terceros", se ejercieron 11,158.8 miles de pesos, de los cuales, se revisaron 10,193.9 miles de pesos, correspondientes al contrato número SCJN/DGRM/DPC-012/07/2022 para el "Servicio integral para la guarda, custodia y conservación de los acervos judicial, administrativo e histórico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación", adjudicado mediante la Licitación Pública Nacional número LPN/SCJN/DGRM/004/2022, en cuyo análisis del expediente del procedimiento de adjudicación se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación contó con las bases de la licitación y sus anexos, con la evidencia de la publicación de las mismas, con la certificación de la suficiencia presupuestal, así como con la autorización del Ministro Presidente para que esta contratación se realizara de manera plurianual (octubre 2022/septiembre 2026), con las actas en las que se formalizó la junta de aclaraciones, la Sesión Pública de entrega de documentación legal y financiera, la presentación y apertura de propuesta técnica y económica, y el fallo, así como con la garantía de cumplimiento.

Además, se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales y amparan la referida erogación, así como con la aceptación del servicio y los entregables, y con la evidencia documental y fotográfica de los servicios de traslado de acervos, de almacenamiento y resguardo documental, de trituración y pesaje de papel, de desinfección documental, de detección y control de incendios, de seguridad, de voz y datos, de control de accesos y de servicios generales (mantenimiento, limpieza, fumigación y control de plagas en las instalaciones), durante los meses de noviembre y diciembre de 2022.

29. Respecto de la partida 35801 "Servicios de lavandería, limpieza e higiene" en la que se ejercieron 38,479.2 miles de pesos, se revisaron 16,244.1 miles de pesos por el servicio de limpieza en áreas comunes y oficinas de los edificios de la Suprema Corte en la Ciudad de México prestados al amparo del contrato plurianual número SCJN/DGRM/DPC-034/12/2020 adjudicado mediante el procedimiento de Licitación consolidada número CJF/SEA/DGRM/LPN/009/21 realizada por el Consejo de la Judicatura Federal durante el ejercicio de 2020 con el fin de reducir costos y obtener las mejores condiciones disponibles en el mercado, respecto de lo cual se constató que la entidad fiscalizada cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes y amparan el monto ejercido, así como con la evidencia de la prestación de los servicios y su validación del Administrador del Contrato, mediante los cuales se autorizaron los pagos una vez aplicados los descuentos por las incidencias del personal de limpieza.

30. En cuanto a la partida 36101 "Difusión de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales" en la que se ejercieron 15,039.4 miles de pesos, se revisaron 6,569.3 miles de pesos, correspondientes a la adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales mediante las adjudicaciones directas AD/DGRM/DPC/013/22, AD/DGRM/DPC/062/22 y AD/DGRM/DPC/064/22, así como el pago de la difusión de tres campañas institucionales realizadas por 7 prestadores de servicio, de las cuales se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de la adquisición de licencias de uso no exclusivo de títulos audiovisuales por un monto de 1,815.9 miles de pesos mediante los procedimientos de adjudicación directa números AD/DGRM/DPC/013/22, AD/DGRM/DPC/062/22 y AD/DGRM/DPC/064/22, se constató que la selección del tipo de procedimiento obedeció a que se declararon desiertos los Concursos Públicos Sumarios CPSI/DGRM/019/2022, CPSI/DGRM/082/2022 y CPSI/DGRM/082/2022 al no presentarse propuestas con precios aceptables, por lo que la Dirección General de Recursos Materiales autorizó realizar los referidos procedimientos de adjudicación, en los cuales se invitó a las empresas que participaron en los citados concursos y que obtuvieron un dictamen resolutivo técnico favorable, excluyendo a aquéllas que manifestaron no contar con dichas licencias dentro de su catálogo, lo que derivó en la suscripción de los contratos simplificados números 50220138 del 30 de marzo de 2022, y 50220644 y 50220645, ambos del 16 de diciembre de 2022.

Respecto de la revisión de los expedientes de los referidos procedimientos, se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con los Puntos de Acuerdo en los que se autorizaron las adjudicaciones directas, con el estudio de mercado, con las solicitudes enviadas a los proveedores para presentar una mejor propuesta, con las propuestas presentadas, con los dictámenes resolutivos técnico y económico, con el comparativo económico y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y otros comprobantes que amparan el monto erogado, así como con el oficio de la recepción a entera satisfacción de la SCJN.

- b) En cuanto a la difusión de tres campañas institucionales realizada por 7 prestadores de servicio por un monto de 4,753.4 miles de pesos, se comprobó que dicha erogación se encuentra sustentada en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, los cuales reúnen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes, así como con la evidencia de la difusión de la trasmisión de los spots, comerciales y la serie en medios televisivos; sin embargo, se observó que éstas no se sujetaron a un procedimiento de contratación que asegurara las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Al respecto, la SCJN informó que debido a las características especiales que conlleva el servicio de publicación, estas erogaciones no están sujetas a un procedimiento de contratación y, que dada la premura con la que se solicitó la difusión, no se contaba con el tiempo requerido para un proceso contractual, lo cual no justifica tal omisión.

2022-0-03100-19-0381-01-001 **Recomendación**

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, la contratación de la difusión de sus campañas institucionales se programe con la debida oportunidad y, con ello, contar con el tiempo requerido para adjudicar dichos servicios mediante procedimientos de adjudicación que aseguren las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a ese Alto Tribunal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

31. Con cargo en la partida 38301 "Congresos y convenciones", se ejercieron 13,685.9 miles de pesos, de los que se revisaron 6,927.8 miles de pesos erogados en los servicios de arrendamiento de salones, mobiliario y equipo, de cafetería, de hospedaje, y de equipo de audio, video, iluminación, radiocomunicación e imagen, adjudicados directamente mediante los procedimientos números AD/DGRM/DPC/012/22, AD/DGRM/DPC/019/22, y AD/DGRM/DPC/054/22, así como de los servicios de plataforma Web para la realización de los eventos y para el arrendamiento de mobiliario para el Informe Anual de Labores

adjudicados mediante los procedimientos CPSI/DGRM/063/22 y CPSI/DGRM/080/2022, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/012/2022 para el servicio de arrendamiento de salones, mobiliario y equipo, de cafetería y de hospedaje, y la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/019/22 para el servicio de arrendamiento de equipo de audio y video, iluminación, radiocomunicación, mobiliario e imagen, en ambos casos para la realización del evento "1ª Reunión Preparatoria de la XXI Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana en la Ciudad de México" para los cuales se erogaron 3,159.1 miles de pesos, así como de la adjudicación directa AD/DGRM/DPC/054/22 para el arrendamiento de encarpado y maniobras de montaje y desmontaje, arrendamiento de tarima, mobiliario e impresión y colocación de lonas para la "XX Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación" por las que se erogaron recursos por un monto de 1,649.5 miles de pesos, se constató que en los tres casos se optó por realizar dichos procedimientos en virtud de haberse declarado desierto diversos Concursos Públicos Sumarios al no presentarse propuestas con precios aceptables, por lo que la Dirección General de Recursos Materiales autorizó realizar los referidos procedimientos de adjudicación en los cuales se invitó a las empresas que participaron en los citados concursos y que obtuvieron un dictamen resolutivo técnico favorable, para que presentaran una mejor oferta económica.

En el análisis de los expedientes de los referidos procedimientos de adjudicación se constató que, en los tres casos, se contó con los Puntos de Acuerdo en los que se autorizaron las adjudicaciones directas, con la investigación de mercado, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con los dictámenes resolutive técnico, económico y legal, con los contratos simplificados, con las fianzas de cumplimiento, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes que cumplen los requisitos fiscales, con la evidencia de la prestación de los servicios, tal como los oficios de liberación de los servicios contratados, los reportes fotográficos y, para el caso del primer evento mencionado, con los listados de las personas invitadas.

- b) En lo que respecta a los Concursos Públicos Sumarios números CPSI/DGRM/063/22 y CPSI/DGRM/080/2022 celebrados para la contratación del servicio para la plataforma Web para la realización de los eventos: XIV Encuentro Universitario con el Poder Judicial de la Federación y XX Feria Internacional del Libro Jurídico del Poder Judicial de la Federación, y para el servicio de elaboración y arrendamiento de mobiliario para el Informe Anual de Labores de la SCJN, por los que se ejercieron 2,119.2 miles de pesos, se constató que en los expedientes de los procedimientos se cuenta con las bases, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con los dictámenes resolutive legal, financiero, técnico y económico, con las pólizas de garantía de cumplimiento y con la notificación del fallo a los proveedores que presentaron las propuestas económicas más bajas.

Asimismo, se comprobó que la junta de aclaraciones, el acto de fallo, la suscripción de los contratos simplificados y la recepción de los bienes se realizó dentro de los plazos

establecidos y que se cuenta con la evidencia de la prestación de los servicios y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales, cuyo pago se realizó una vez que se contó con la evidencia de la prestación de los servicios.

32. Respecto de la partida 38501 "Gastos para alimentación de servidores públicos" en la que se ejercieron 7,928.2 miles de pesos, se revisaron 788.1 miles de pesos, correspondientes al pago de gastos de alimentación registrados en 102 pólizas de egresos, respecto de los cuales se conoció que, en el ejercicio 2019, el Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), en su sesión ordinaria del 25 de marzo de ese año, acordó autorizar para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes la asignación de fondos revolventes para gastos de alimentación para los titulares de la Coordinación General de Asesores de la Presidencia, la Coordinación de la Oficina de la Presidencia y la Coordinación de Comunicación Social, cuyos recursos asignados serían para cubrir el consumo o la adquisición de alimentos en establecimientos que expidan comprobantes fiscales, haciendo extensivo dicho beneficio a todas las áreas de ese Alto Tribunal que tengan autorizado el citado fondo revolvente.

Al respecto, se constató que de los 788.1 miles de pesos revisados, 277.1 miles de pesos corresponden al pago de consumos en restaurantes, y 511.0 miles de pesos al pago de abarrotes, lácteos, frutas, verduras, semillas, bebidas etc., comprobándose que en todos los casos se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet emitidos a favor de la SCJN que cumplen los requisitos fiscales y se encuentran vigentes.

33. Con cargo en la partida 39401 "Erogaciones por resoluciones por autoridad competente", se registraron 9,756.9 miles de pesos, que corresponden al registro del pasivo solicitado por la Dirección de Relaciones Laborales en el ejercicio 2022 para hacer frente al pago de posibles indemnizaciones derivadas de 7 demandas de conflicto laboral, de las cuales, a la fecha de la revisión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) sólo presentó 3 resoluciones emitidas por el Tribunal Pleno de la SCJN, en las que se absolvió a ésta del pago de 4,163.9 miles de pesos; sin embargo, no se proporcionó la evidencia del reintegro de dicho monto a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

En cuanto a los 4 casos restantes por 5,593.0 miles de pesos, a la fecha de la revisión aún no se contaba con las resoluciones correspondientes.

Es de resaltar que en el oficio con el que se solicitó el registro del pasivo 2022 se estableció que el área solicitante debía dar el seguimiento a la aplicación del pasivo y solicitar la cancelación parcial o total de los recursos no devengados a más tardar el primer trimestre del 2023, lo cual no ocurrió.

Con motivo de la observación, la entidad fiscalizada canceló y reintegró a la TESOFE el monto de los pasivos registrados en el ejercicio 2022 por 9,756.9 miles de pesos, por lo que la observación se considera atendida.

34. En lo que se refiere a la partida de gasto 39801 "Impuesto Sobre Nóminas" en la que se ejercieron 99,946.0 miles de pesos, se revisaron 94,113.1 miles de pesos, correspondientes al pago del Impuesto Sobre Nóminas de la Ciudad de México, y se constató que dicho impuesto se calculó con base en las remuneraciones, considerando sueldos, compensación garantizada, prima de antigüedad, prestaciones, aguinaldo, estímulos y demás pagos efectuados al personal, así como el porcentaje del impuesto establecido en el Código Fiscal de la Ciudad de México publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; de igual manera, se comprobó que la entidad fiscalizada cuenta con las transferencias bancarias, con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por la oficina recaudadora en la Ciudad de México y con los acuses de las declaraciones de pago del impuesto correspondiente, en cumplimiento de los artículos 156 y 158 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

35. Respecto de la partida 44101 "Gastos relacionados con actividades culturales, deportivas y de ayuda extraordinaria" en la que se registraron 6,927.4 miles de pesos, se revisaron 2,717.0 miles de pesos erogados en la organización de la XIV Carrera Atlética del Poder Judicial de la Federación, en un evento deportivo y de integración para servidores públicos de la SCJN, en la elaboración de medallas en plata con estuche, producción de contenidos audiovisuales y difusión en redes sociales, en la impartición de 10 talleres culturales, en el arrendamiento de mobiliario, equipo de audio, video, e imagen para eventos, y en la adquisición de bienes para la rifa del Fin de Año, de los que se presentó evidencia de la entrega-recepción de los obsequios y premios, de la constancia y dictamen de recepción de servicios, así como de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) vigentes que amparan el monto reportado como ejercido.

36. Respecto de la partida de gasto 46301 "Transferencia a Fideicomisos del Poder Judicial" en la que se registró un monto de 4,641.3 miles de pesos, se identificó que dicho monto corresponde a los ingresos obtenidos por la venta de publicaciones y artículos promocionales, los que, en primera instancia, fueron ampliados al presupuesto de la SCJN como ingresos no presupuestales y posteriormente transferidos al patrimonio del Fideicomiso 80689 "Manejo del Producto de la Venta de Publicaciones, CD'S y otros productos", de lo que se identificó que la entidad fiscalizada cuenta con la documentación justificativa y comprobatoria que sustenta la referida transferencia y que ésta se reportó en los informes trimestrales de los saldos en los que la SCJN participa como fideicomitente.

37. De la partida 48101 "Donativos a Instrucciones sin fines de lucro" en la que se ejercieron 10,997.1 miles de pesos, se revisaron 7,764.0 miles de pesos otorgados a la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., conforme a lo siguiente:

DONATIVOS OTORGADOS EN EL EJERCICIO 2022

(Miles de pesos)

| Periodo | Ciclo | Donativos Fundación UNAM | | | | | Total |
|--------------|------------|--------------------------|-----------|--------------------|-----------------------|------------------------|---------|
| | | Supremacía | Autonomía | Igualdad de Género | Gran Reforma Judicial | Espíritu Universitario | |
| | | 2018 | 2019 | 2020 | 2021 | 2022 | |
| ene-may 2022 | 2022/ 2 | 970.0 | 950.0 | 1,000.0 | 1,000.0 | | |
| ago-nov 2022 | 2023/ 1 | | 890.0 | 1,000.0 | 1,000.0 | 1,000.0 | 7,764.0 |
| Reintegros | | 8.0 | 8.0 | | 30.0 | | |
| Neto | | 962.0 | 1,832.0 | 2,000.0 | 1,970.0 | 1,000.0 | 7,764.0 |

FUENTE: Convenios de Donación suscritos con la Fundación UNAM.

Se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con los Convenios Específicos de Colaboración que se suscribieron con la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., para las becas de "Supremacía 2018", "Autonomía 2019" "Igualdad de Género 2020", "Gran Reforma Judicial 2021" y "Espíritu Universitario 2022"; asimismo, se identificó que, en todos los casos, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con la Solicitud de pago y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet vigentes, los cuales reúnen los requisitos fiscales y amparan el monto ejercido.

Para verificar la correcta aplicación de los donativos otorgados a la Fundación Universidad Nacional Autónoma de México, A.C., se le realizó una visita domiciliaria en la que se le solicitó la documentación que acreditara la correcta aplicación de 3,970.0 miles de pesos que la SCJN le otorgó para el otorgamiento de las becas "Igualdad de Género 2020" y "Gran Reforma Judicial 2021", respecto de lo cual se comprobó que la Fundación cuenta con la documentación e información que sustenta la procedencia del otorgamiento de las becas, como las convocatorias para la selección de los becarios, el Padrón de Beneficiarios del programa que le fue proporcionado por la UNAM, el historial académico de cada alumno becado, la constancia actualizada expedida por la UNAM que acredita que el becario era alumno regular en el semestre en el que se encontraba inscrito y que cumplía con el promedio general de calificación requerido, y con evidencia de que el becario no había sido sancionado conforme a la legislación universitaria.

Asimismo, proporcionó la evidencia de las dispersiones realizadas en el ejercicio de 2022, así como los estados de cuenta bancarios en los en los que se identificó la entrega de las becas por el monto otorgado.

38. De la partida 51901 "Equipo de administración" en la que se erogaron 4,611.6 miles de pesos, se revisaron 2,451.7 miles de pesos, correspondientes a los procedimientos de adjudicación núms. AD/DGRM/DPC/021/22, CPSM/DGRM/049/22, AD/DGRM/DPC/032/22 y CIP/SCJN/DGRM/009/21, en cuyo análisis se identificó lo siguiente:

- a) Respecto de la adjudicación número AD/DGRM/DPC/021/22 realizada para la adquisición de bienes de cocina por 552.8 miles de pesos se constató que ella obedeció a que se declaró desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/022/2022 toda vez que los precios ofertados resultaron inaceptables, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales autorizó un procedimiento de adjudicación directa en el que se invitó a las empresas que en dicho Concurso contaron con los dictámenes legal y técnico favorables, y a los que se les requirió presentar su mejor propuesta, derivado de lo cual se formalizó el contrato simplificado número 50220235 del 18 de mayo de 2022 con la empresa que ofertó el precio más bajo.

Con la revisión del expediente de dicho procedimiento, se constató que se contó con la investigación de mercado, con el Punto de Acuerdo PA/DGRM/DPC/060/2022 del 12 de mayo de 2022 con el que se autorizó la adjudicación directa, con la fianza de garantía de cumplimiento, con la evidencia de la entrada al almacén de los referidos artículos y de su distribución en los comedores de tres diferentes sedes de la SCJN, y con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que reúnen los requisitos fiscales que amparan el monto por la referida cantidad.

- b) Respecto de la adjudicación directa número AD/DGRM/DPC/032/22, realizada para la adquisición de Kit's Interactivos de uso de Extintores por un monto de 788.8 miles de pesos, se constató que ésta se debió a que se declaró desierto el Concurso Público Sumario CPSI/DGRM/008/2022 toda vez que los precios ofertados resultaron inaceptables, por lo cual la Dirección General de Recursos Materiales autorizó un procedimiento de adjudicación directa en el que se invitó a las empresas que en dicho concurso contaron con los dictámenes legal y técnico favorables y a los que se les requirió presentar su mejor propuesta, derivado de lo cual se formalizó el contrato simplificado número 50220525 del 21 de octubre de 2022 con la empresa que ofertó el mejor precio.

Con la revisión del expediente, se constató que se contó con la investigación de mercado, con el Punto de Acuerdo PA/DGRM/DPC/090/2022 del 13 de septiembre de 2022 en el que se autorizó realizar la citada adjudicación directa, con la fianza de garantía de cumplimiento, y con los CFDI vigentes que amparan el monto ejercido, así como con evidencia de la entrada al almacén.

- c) Con el análisis del expediente del Concurso Público Sumario número CPSM/DGRM/049/22 por el que se ejercieron 196.4 miles de pesos para la adquisición de un refrigerador profundo y un frigobar, se constató que se cuenta con la investigación de mercado, con la convocatoria y las bases, así como con la junta de aclaraciones, con las propuestas técnicas y dictámenes resolutivos legales, financieros, técnicos y económicos, con el acta de fallo, con la notificación del fallo, con el contrato simplificado número 50220448, con el CFDI vigente que ampara el monto reportado como ejercido, y con la evidencia de la entrada al almacén y de su entrega a la Dirección de Comedores.

d) Por último, en la revisión del expediente del Concurso por Invitación Pública número CIP/SCJN/DGRM/009/21, celebrado para la adquisición de equipos, herramientas, materiales y desfibriladores para protección civil por un monto 913.7 miles de pesos, se constató que se cuenta con la investigación de mercado, con la convocatoria y bases, así como con la junta de aclaraciones, con las propuestas técnicas y dictámenes resolutiveos legales, financieros, técnicos y económicos, con el acta de fallo y la notificación del fallo, con el contrato simplificado número 50210444, con el CFDI, vigente que ampara el monto reportado como ejercido, y con evidencia de la entrada al almacén.

39. Respecto de la partida de gasto 53101 "Equipo médico y de laboratorio" en la que se registraron 2,167.6 miles de pesos, se revisaron 1,122.6 miles de pesos correspondientes a la adquisición de 12 desfibriladores externos automáticos y 6 dispositivos de transporte para desfibrilador externo automático, mediante el Concurso Público Sumario número CPSI/DGRM/044/22.

Con el análisis del expediente del procedimiento se identificó que la Suprema Corte de Justicia de la Nación contó con las solicitudes de compra, con las invitaciones, con la certificación de la suficiencia presupuestal, con la investigación de mercado, con la evidencia de la entrega de las bases, con las actas en las que se formalizaron la junta de aclaraciones, la entrega de documentación legal y financiera, la presentación de apertura de propuestas técnicas y económicas, y el fallo, con el Dictamen Sobre no Existencias en el Almacén, con los dictámenes legal, técnico y económico, así como con el contrato simplificado número 50220369.

Cabe señalar que las etapas del procedimiento se efectuaron en los tiempos establecidos y que resultó adjudicado el proveedor que ofreció las mejores condiciones en cuanto a precio, tiempo de entrega, calidad y demás circunstancias pertinentes; asimismo, se identificó que se cuenta con los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet que reúnen los requisitos fiscales, con la evidencia de la recepción de los bienes adquiridos y con el registro de las entradas al almacén para ser utilizados en el Edificio Sede de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Adicionalmente, se observó que el proveedor tuvo un retraso en la entrega de los bienes por lo que se le aplicó una pena convencional por 300.4 miles de pesos.

40. Respecto de la partida 54104 "Vehículos y equipo terrestres, destinados a servicios administrativos" se revisaron los 969.2 miles de pesos reportados como ejercidos y que corresponden a la compra de un vehículo modelo 2022 para ser utilizado como vehículo "escolta", mediante el procedimiento de adjudicación directa número AD/ESP/DGRM/130/22, del que se constató que la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) contó con las justificaciones jurídica, técnica y financiera de su adquisición, con la solicitud del área requirente, con el Acuerdo del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, con el Dictamen Sobre Existencias en Almacén, con la investigación de mercado, con la certificación de la suficiencia presupuestal o Dictamen de Procedencia

Administrativa, con las solicitudes de cotización, con la constancia de recepción de propuestas, con los dictámenes legal, técnico y económico, con el Punto de Acuerdo en el que se autorizó dicha compra, con el oficio de la notificación de adjudicación, con el contrato simplificado, con la fianza de cumplimiento y con el Comprobante Fiscal Digital por Internet que ampara la propiedad del vehículo, el cual reúne los requisitos fiscales y se encuentra vigente; asimismo, se identificó que su adquisición se registró en el rubro del Flujo Neto de Efectivo por Actividades de Inversión de las Notas de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2022 de la SCJN.

Cabe señalar que aun cuando la adquisición del citado vehículo no se incluyó en el Programa Anual de Necesidades en materia de adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios generales 2022, la entidad fiscalizada realizó las modificaciones correspondientes al referido programa para incluirlo, lo cual fue autorizado por el Oficial Mayor de ese Alto Tribunal en julio de 2022.

41. En cuanto a la partida 62201 "Obras de construcción para edificios" en la que se ejercieron 46,771.6 miles de pesos, se revisaron 25,066.2 miles de pesos, correspondientes al contrato SCJN/DGIF/04/2021 para el "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza", adjudicado mediante la Licitación Pública número SCJN/LPN/DGIF-DACCI/001/2021, de cuyo análisis del expediente de adjudicación se identificó que se contó con las Bases de la invitación con sus respectivos anexos y demás formatos, con el estudio de mercado, con las propuestas de los participantes, con el acta de visita de obra, con el acta de la junta de aclaraciones, con el acta de apertura de propuestas técnicas y económicas, con el análisis pormenorizado de las propuestas técnicas y con los dictámenes resolutivos legales, financieros, técnicos y económicos, con el acta de fallo, con la notificación del fallo que dio como resultado la suscripción del referido contrato del que después se realizó una modificación para diferir la fecha de entrega originalmente estipulada y reducir las cantidades en volumetría establecidas en el Dictamen Técnico, con lo cual el monto original del contrato se disminuyó a 25,066.2 miles de pesos, el cual se reportó como ejercido.

Para constatar la correcta ejecución de los trabajos, personal de la Auditoría Superior de la Federación y de la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizaron, de manera conjunta, la verificación física de la obra durante los días 5 al 7 de julio de 2023, en la cual se determinaron diferencias entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, correspondientes a 57 conceptos de obra, por 1,488.2 miles de pesos; asimismo, se determinaron incumplimientos en las dimensiones requeridas en el suministro y colocación de 8 señalizaciones por 30.4 miles de pesos.

Por otra parte, se constató que la entidad fiscalizada no acreditó, con la documentación soporte correspondiente, la realización de pruebas de calidad de 9 conceptos de obra; adicionalmente, en el análisis de los generadores de las estimaciones no se identificaron los montos correspondientes a diversos conceptos de obra incluidos en las estimaciones números 1, 2, 6, 7, 11, 12 y 13 y, además presentan inconsistencias entre los croquis y las cantidades señaladas, por lo que no se respaldan adecuadamente los montos estimados y pagados de los conceptos de obra.

Finalmente, se constataron diversos incumplimientos normativos en el llenado de la bitácora de obra, ya que, entre otros aspectos, se omitió registrar la revisión y autorización de la estimación número 13; tampoco se asentó la nota del cierre que diera por terminados los trabajos, y adicionalmente, no se acreditó documentalmente el aviso de la terminación de los trabajos, la verificación física de los mismos, el acta-entrega de recepción y el acta de finiquito.

Lo anterior incumplió lo dispuesto en los artículos 66, fracciones I y III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 108, fracciones I, IV, VI y VII; 111, fracciones II y XII; 176, párrafo primero, y 179, párrafo primero, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; Cláusulas cuarta, fracción III, párrafo primero, y vigésima tercera, del contrato número SCJN/DGIF/04/2021, y alcance de los conceptos de los precios unitarios números 45, 47, 48, 50, 51, 54, 56a, 90 BIS y 115.

2022-0-03100-19-0381-01-002 Recomendación

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación fortalezca sus mecanismos de control a fin de que, en lo subsecuente, en las obras públicas en las que ejerza presupuesto, los generadores de las estimaciones contengan las cantidades de los diversos conceptos de obra, y que éstos se correspondan con los croquis y las cantidades señaladas en las estimaciones, a fin de acreditar cabalmente los montos estimados y pagados.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-03100-19-0381-01-003 Recomendación

Para que la Suprema Corte de Justicia de la Nación realice las acciones necesarias a fin de que, en lo subsecuente, en las bitácoras de obra, invariablemente, se registre la revisión y autorización de las estimaciones, así como las notas de cierre en las que se dan por terminados los trabajos; asimismo, para que se acredite documentalmente el aviso de la terminación de los trabajos y su verificación física, el acta entrega-recepción y el acta de finiquito.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

2022-0-03100-19-0381-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,518,571.43 pesos (un millón quinientos dieciocho mil quinientos setenta y un pesos 43/100 M.N.), más los rendimientos financieros que se generen desde la fecha de su pago y hasta su recuperación y reintegro, por las diferencias determinadas entre las cantidades estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas, correspondientes a 57 conceptos de obra por 1,488,150.26 pesos (un millón cuatrocientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta pesos 26/100 M.N.), e incumplimientos en las dimensiones requeridas en el suministro y colocación de señalizaciones por 30,421.17 pesos (treinta mil cuatrocientos veintiún pesos 17/100 M.N.), todos ellos correspondientes al contrato SCJN/DGIF/04/2021 para el "Reacondicionamiento del Almacén General de Zaragoza" en incumplimiento del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracciones I y III y 108, fracciones I, IV, VI y VII; 111, fracciones II y XII; 176, párrafo primero y 179, párrafo primero, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; de las Cláusulas cuarta, fracción III, párrafo primero, y vigésima tercera, del contrato número SCJN/DGIF/04/2021, y alcance de los conceptos de los precios unitarios números 45, 47, 48, 50, 51, 54, 56a, 90 BIS y 115.

Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Falta de supervisión de los conceptos de obra ejecutada y pagada.

Recuperaciones Operadas, Cargas Financieras, Actualización a Valor Actual y Montos por Aclarar

Se determinó un monto por 37,105,836.36 pesos, en el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 35,587,264.93 pesos, con motivo de la intervención de la ASF; 63,955.00 pesos se generaron por cargas financieras; 9,829,342.61 pesos pertenecen a actualizaciones a valor actual; 1,518,571.43 pesos están pendientes de aclaración.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 41 resultados, de los cuales, en 34 no se detectaron irregularidades y 5 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

3 Recomendaciones y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

El presente se emite el 16 de octubre de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para verificar que el presupuesto asignado a la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ejerció y registró conforme a los montos aprobados, y de acuerdo con las disposiciones legales y normativas, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cumplió con las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los siguientes aspectos observados:

Contratación de servicios de difusión de tres campañas institucionales sin sujetarse a un procedimiento de adjudicación que asegurara las mejores condiciones a la SCJN; diferencias entre los volúmenes de obra estimadas y pagadas contra las realmente ejecutadas por un monto de 1,488.2 miles de pesos; incumplimientos en las especificaciones de diversas señalizaciones por 30.4 miles de pesos; inconsistencias entre las cantidades contenidas en los generadores y 7 estimaciones pagadas; no se realizaron las pruebas de calidad de diversos conceptos de obra; incumplimientos normativos en el llenado de la bitácora de obra, y falta de formalización de la terminación de los trabajos, del acta entrega-recepción y del acta de finiquito.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Ricardo Ortega González

C.P. Alfonso García Fernández

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Verificar que las cifras presentadas en la Cuenta Pública de 2022 se correspondan con las reportadas en el Estado del Ejercicio del Presupuesto de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Constatar que las modificaciones al presupuesto original se encuentren respaldadas en los oficios de adecuación presupuestaria y que éstos se elaboraron de acuerdo con la normativa.
3. Verificar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con los manuales de Organización y de Procedimientos, con su estructura orgánica y ocupacional, y que dichos manuales se encuentren actualizados, autorizados y difundidos entre el personal.
4. Comprobar que los ingresos presupuestarios y no presupuestarios se registraron oportunamente.
5. Verificar que las cifras reportadas en los "Estados Financieros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al 31 de diciembre del 2022" reflejen la situación real.
6. Verificar que los ahorros y economías no devengados al 31 de diciembre de 2022 se reintegraron oportunamente a la Tesorería de la Federación.
7. Comprobar que el pago de las remuneraciones se realizó conforme a los montos establecidos en el "Manual de Percepciones" y en el "Tabulador de sueldos autorizado para el ejercicio 2022".
8. Verificar que el pago de las remuneraciones está sustentado en las nóminas respectivas y que se corresponde con las reportadas en el Estado del Ejercicio de 2022.
9. Comprobar que el pago de honorarios asimilable a salarios se encuentra sustentado en la documentación justificativa y comprobatoria, y que su pago se corresponda con el Tabulador de Honorarios autorizado para el ejercicio 2022.

10. Verificar que las adquisiciones, arrendamientos y servicios contratados se consideraron en el Programa Anual de Necesidades en Materia de Adquisiciones y Contratación de Servicios Generales 2022, y que en su adquisición se aseguraron las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, eficacia y economía.
11. Verificar que los pagos por concepto de adquisiciones de bienes y servicios se realizaron después de la recepción y aceptación de éstos, y que se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.
12. Verificar que los pagos por concepto de becas se realizaron en apego a los Convenios Específicos de Colaboración que para tal efecto se hayan suscrito, y que las erogaciones se encuentran debidamente respaldados en la documentación justificativa y comprobatoria.
13. Realizar inspecciones físicas a las obras seleccionadas por el personal de la Dirección General de Inversiones Físicas de la ASF.

Áreas Revisadas

Las direcciones generales de Presupuesto y Contabilidad (DGPC), de Tesorería (DGT), de Recursos Materiales (DGRM), de Recursos Humanos e Innovación Administrativa (DGRHIA), de Tecnologías de la Información (DGTI) y de Infraestructura Física (DGI), adscritas a la Oficialía Mayor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1, segundo párrafo, y 5, fracción I, inciso b.
2. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Art. 66, fracciones I y III.
3. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: artículos 108, fracciones I, IV, VI y VII; 111, fracciones II y XII; 176, párrafo primero; 179, párrafo primero, y Considerandos Cuarto y Quinto, del ACUERDO General de Administración XIV/2019, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras, y prestación de servicios requeridos por la SCJN; Cláusulas cuarta, fracción III, párrafo primero, y vigésima tercera, del contrato número SCJN/DGIF/04/2021, y alcance de los conceptos de los precios unitarios números 45, 47, 48, 50, 51, 54, 56a, 90 BIS y 115.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.